



Universidad Nacional

Facultad de Ciencias Agrarias

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN

Chota, 07 de mayo de 2024.

VISTO:

Carta N° 068-2024-UNACH/VPA/DSA, de fecha 07 de mayo de 2024; y, UNACH/CFCA, de fecha 07 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y desarrollo científico y tecnológico con una clara conciencia del concepto de educación como derecho fundamental y servicio a los estudiantes y graduados, precisando que las universidades son de carácter público. Así mismo, el artículo 8° establece que el Decano ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, el gobierno y la administración manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, de

Que, el artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Universidad tiene como finalidad la formación académica, profesional y de gestión; y que el artículo 68° establece que, el Decano es la máxima autoridad de gobierno ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria. Asimismo, el artículo 69° establece que el Decano Dirige administrativamente, y coordina la gestión de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y de los Centros de Investigación.

Que, el artículo 36° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Decano, que haga sus veces, es la organización encargada de dirigir y administrar la formación profesional, así como de dirigir su aplicación, para la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Asimismo, el artículo 37° determina el diseño curricular de cada especialidad, en función de las necesidades nacionales y regionales que contribuyan a actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente. Asimismo, el artículo 38° establece que los estudios de pregrado comprenden los cursos de la especialidad. Tienen una duración mínima de cinco (5) semestres académicos por año.

Que, el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ley N° 345-2021-UNACH, establece que El Decano es la máxima autoridad de gobierno y tiene las siguientes Atribuciones del Decano: (...) l) Firmar y disponer de los recursos de la Facultad.

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Transitoria (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ley N° 345-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre de 2021, se establecieron las funciones asumidas por el Coordinador de Facultad, con todas las atribuciones que se institucionalice la universidad.

Que, el artículo 150° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ley N° 345-2021-UNACH, establece que: a) La UNACH, tiene establecido su diseño curricular de los cursos Profesionales, que responde a las necesidades regionales y nacionales sustentable del país. (...). d) Cada Escuela Profesional tiene a cargo su especialidad. (...).

Que, el artículo 131° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ley N° 345-2021-UNACH, establece que la UNACH aprueba el modelo curricular, por competencia, de acuerdo al avance científico, tecnológico y a las necesidades de la sociedad.





Universidad Nacional Autónoma de Chota

Facultad de Ciencias Agrarias

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 157-2024-FCA/UNACH

Chota, 07 de mayo de 2024

-2-

Que, el artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre del 2021, establece que la Escuela Profesional es una unidad orgánica dependiente del Decanato. Responsable de ejecutar y coordinar los procesos de diseño y actualización curricular de las carreras profesionales, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 351-2021-UNACH, de fecha 07 de octubre de 2021, se aprueba el Modelo Educativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021.

Que, mediante Resolución de Facultad N° 159-2021-FCA-UNACH, de fecha 11 de agosto de 2021, se conformaron las Comisiones de Actualización Curricular de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental (EPIFA) e Ingeniería Agroindustrial (EPIA) de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrado por los siguientes docentes: Dr. Alejandro Seminario Cunya (Presidente), Dr. Guillermo A. Chávez Santa Cruz, Dr. Marco A. Añaños Bedriñana, M.Sc. Duberlí G. Elera Gonzáles, Mtr. Denisse M. Alva Mendoza, M.Sc. Roger Chambi Legoas y Est. Forest. y Amb. Richard Hernán Díaz Díaz de la EPIFA y Dr. Ricardo A. Del Castillo Torres (Presidente), Dr. Thony Arce Saavedra, Dr. Hubert L. Arteaga Miñano, Mg. Martín Díaz Torres, Mg. José F. Garrido Julca, Mg. Gina De La Cruz Calderón, Mg. Edson E. Ramírez Tixe y Est. Agroind. Blanca Luzbella Cabrera Campos de la EPIA.

Que, mediante Carta Múltiple N° 068-2024-UNACH/VPA/DSA, de fecha 24 de abril de 2024, la Dra. Erlinda Holmos Flores, Directora de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, reitera la solicitud de conformación de comités de revisión y/o modificación de los diseños curriculares de los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Que, mediante Memorando N° 006-2024-UNACH/CFCA, de fecha 07 de mayo de 2024, el Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres, Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias - UNACH, autoriza elaborar Resolución de Facultad, conformación de comités de revisión y/o modificación de los diseños curriculares de los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Que, de conformidad con el inciso l) del artículo 67° del Estatuto Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, y el inciso d) del artículo 276° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

Artículo Primer: CONFORMAR el comité de revisión y/o actualización del diseño curricular del Programa de Estudios de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental (EPIFA) e Ingeniería Agroindustrial (EPIA) de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según detalle:

COMITÉ DE REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR EPIFA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres	Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias
2	Dr. Pedro Javier Mansilla Córdova	Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental
3	M. Sc. Jim Jairo Villena Velásquez	Responsable del Departamento Académico de Ciencias Forestales
4	M. Sc. Ever Núñez Bustamante	Responsable del Departamento Académico de Ciencias Ambientales



Universidad Nacional Autónoma de Chota

Facultad de Ciencias Agrarias

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 157-2024-FCA/UNACH

Chota, 07 de mayo de 2024

-3-

5	M. Sc. César Augusto Mendivel Geronimo	Docente adscrito al Departamento Académico de Estudios Generales
6	PhD (Dr.) Tito Roque Vásquez Rojas	Docente adscrito al Departamento Académico de Estudios Generales
7	Flor Nelida Pérez Fernández	Estudiante
8	M. Sc. Roxana Mabel Sempértegui Rafael	Egresado
9	Eiler Llatas Mires	Miembro de Grupos de Interés

COMITÉ DE REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR EPIA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres	Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias
2	Dr. Miguel Ángel Arango Llantoy	Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (EPIA)
3	Ph. D. Frank Fluker Velásquez Barreto	Responsable del Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Agroindustrial (DAIGA)
4	Mg. Martín Díaz Torres	Responsable del Departamento Académico de Ciencia y Tecnología Agroindustrial (DACTA)
5	Dr. Thony Arce Saavedra	Docente del DACTA
6	Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo	Docente del DACTA
7	Mg. Pierre Ángel Estrada Romero	Docente del departamento Académico de Estudios Generales.
8	PhD (Dr) Tito Roque Vásquez Rojas	Docente del departamento Académico de Estudios Generales.
9	Josue Ismael Cabera Chero	Estudiante
10	Hogan Miguel Sánchez Pérez	Egresado
11	Christian Omar Salazar García	Miembro de grupo de interés
12	Ing. Omar Ernesto Barreto Alama	Miembro de grupo de interés
13	CPC. Karina Vega Villalobos	Asistente Administrativo de la EPIA

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agrarias – UNACH; Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos adscritos a la Facultad; Dirección de Servicios Académicos – UNACH; Oficina de Tecnologías de la Información – UNACH, y a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (www.unach.edu.pe).

Artículo Cuarto: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres
 Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias
 Universidad Nacional Autónoma de Chota




M.Sc. Ever Núñez Bustamante
 Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias
 Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
 Facultad, Escuelas, Departamentos, Servicios Académicos, Oficina de Tecnologías, Interesados
 Archivo